RESOLUCIÓN 18 (Rev. Kigali, 2022)

Asistencia técnica especial a Palestina

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 32 (Kyoto, 1994),Asistencia técnica destinada a Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones, la Resolución 125 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018), Asistencia y el apoyo destinados a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), Situación jurídica de Palestina en la UIT, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*d)* la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre asistencia técnica especial a Palestina;

*e)* la Resolución 68/235 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

*f)* lo dispuesto en el § 16 de la Declaración de Principios de Ginebra de la primera fase (Ginebra, 2003) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y los resultados de la segunda fase de la CMSI, en particular el § 96 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relativa al papel de la UIT en relación con las medidas para garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por parte de todos los países, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes,

considerando

*a)* que la Constitución y el Convenio de la UIT se han concebido para fortalecer la paz y la seguridad en el mundo a fin de desarrollar la cooperación internacional y de lograr un mejor entendimiento entre los pueblos interesados;

*b)* la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que resulta eficaz pero aún no ha alcanzado sus objetivos;

*c)* la Resolución 9 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia, sobre el derecho soberano de cada Estado de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio, las disposiciones de la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 12 (Rev. CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR),

considerando además

*a)* que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna es una parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;

*b)* la importancia de la comunidad internacional a la hora de ayudar a Palestina a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable,

consciente

de los principios fundamentales contenidos en la Constitución,

tomando en consideración

*a)* los desafíos continuos a los que se enfrenta Palestina y la UIT para llevar a cabo los cinco proyectos acordados con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de conformidad con la aplicación de la Resolución 18 (Rev. Estambul, 2002), la Resolución 18 (Rev. Doha, 2006), la Resolución 18 (Rev. Hyderabad, 2010), la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, que tienen que ser motivo de ansiedad y preocupación para toda la comunidad internacional, y en especial para la UIT;

*b)* las decisiones de la Cumbre Conectar los Estados Árabes;

*c)* los principales resultados de la Reunión Preparatoria Regional para la Región Árabe (RPR‑ARB), celebrada en Sudán en 2017, en particular, los aspectos relacionados con Palestina,

observando

la asistencia técnica a largo plazo prestada por la BDT a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones/TIC con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 32 (Kyoto, 1994), y la urgente necesidad de proporcionar modalidades de asistencia en diversos campos de la información, la informática y las comunicaciones, y las crecientes dificultades que han acompañado de manera continua la prestación de dicha asistencia desde que se adoptara dicha Resolución,

observando con grave preocupación

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de las TIC y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones en Palestina,

resuelve seguir encargando al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que prosiga y mejore la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta la necesidad de superar las dificultades crecientes y cada vez más graves encontradas en la prestación de dicha asistencia durante el ciclo anterior que comenzó en 2002;

2 que adopte las medidas oportunas, en el marco del mandato de la BDT, encaminadas a facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluyendo estaciones terrenas y de satélite, cables submarinos, fibra óptica y sistemas de microondas;

3 que encargue a la BDT que, en coordinación con la Oficina de Radiocomunicaciones, ayude a Palestina a adquirir y gestionar las frecuencias necesarias en la banda de frecuencias 470‑694 MHz para la explotación de la televisión digital terrenal, en una frecuencia o en varias, y que determine los mecanismos para garantizar que Palestina pueda explotar la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha, después de la CMR-19;

4 que elabore periódicamente informes técnicos sobre las diversas experiencias en lo que respecta a la liberalización y privatización de las telecomunicaciones/TIC, los retos que afrontan los palestinos en el sector y el desarrollo de la infraestructura, y evalúe su repercusión en el desarrollo de este sector en la Banda de Gaza y en Cisjordania;

5 que ponga en práctica proyectos de cibersalud, ciberenseñanza, gobierno electrónico y de planificación y gestión del espectro, a tenor de los acuerdos concertados previamente en el seno de la UIT, así como proyectos de desarrollo de recursos humanos y todas las demás modalidades de asistencia;

6 que preste asistencia urgente a Palestina a efectos de la adquisición y la gestión de los recursos de espectro de radiofrecuencias requeridos para la explotación de redes 4G y 5G, a tenor de las necesidades determinadas en un estudio elaborado por una empresa internacional de asesoramiento especializado, a fin de impulsar los esfuerzos en curso para abordar las cuestiones técnicas y superar los desafíos inherentes a la introducción de nuevas tecnologías, conforme a lo estipulado en el acuerdo provisional;

7 que presente al Consejo de la UIT un Informe Anual sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución (y otras Resoluciones similares) y sobre los mecanismos empleados para superar las crecientes dificultades que surjan,

insta a los miembros de la UIT

1 a prestar todo tipo de apoyo y asistencia a Palestina, ya sea de forma bilateral o a través de medidas ejecutivas adoptadas por la UIT a este respecto;

2 a prestar asistencia a Palestina para la reconstrucción y el restablecimiento de la red de telecomunicaciones palestina;

3 a ayudar a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;

4 a prestar asistencia a Palestina para la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la capacitación de recursos humanos,

encarga al Secretario General

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución.